



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehesión No. 2020-00488.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Alléguese el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa WNG99E, expedida con una antelación no superior a un mes.

2° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicada la motocicleta de placas WNG99E.

3° De conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica tanto de la parte solicitante como de su apoderada, tenga en cuenta que la allí reseñada hace referencia a Moviaval, entidad que no ostenta la calidad de parte interesada en el presente asunto.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 078 Hoy 02-10-2020 El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--